

Seminario Mediana Minería 2010

La Mediana Minería en el Bicentenario

**“El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre
la actividad minera”**

Santiago, 3 de agosto de 2010

ARTEAGAGORZIGLIA

& CÍA. ABOGADOS

El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre la actividad minera

Contenido de la presentación

- I. Características principales del Convenio 169
- II. Contenido del Convenio 169
- III. Implicancias del Convenio 169
- IV. Problemas prácticos en la aplicación del Convenio 169
- V. Conclusiones

El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre la actividad minera

I. Características principales del Convenio 169.

- 1) Es un tratado sobre derechos humanos.
- 2) Es el único tratado dedicado exclusivamente a los pueblos indígenas y sus derechos.
- 3) La no discriminación constituye el principio fundamental y los derechos de consulta y participación el núcleo central del Convenio.
- 4) Como tratado internacional de derechos humanos se integra al ordenamiento jurídico nacional y suple los vacíos de la Ley Indígena.

El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre la actividad minera

II. Contenido del Convenio 169.

- 1) Definición de pueblos indígenas y tribales para efectos de su aplicación.
- 2) Consagración de los denominados “derechos colectivos” a favor de los pueblos indígenas.
- 3) Establecimiento de una amplia gama de derechos a favor de los pueblos indígenas, en particular respecto de sus tierras, territorios y a los recursos naturales existentes en éstos.
- 4) Un conjunto de obligaciones para los Estados parte y especialmente la obligación de consultar.

El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre la actividad minera

II. Contenido del Convenio 169.

- Se reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derecho y se establece en su favor un conjunto de derechos:
 - a) Políticos: participación, consulta, autogestión y administración.
 - b) Territoriales: derecho a la tierra, reconocimiento de los territorios indígenas, derecho sobre los recursos naturales y derecho a participar de los beneficios de las actividades en sus tierras.
 - c) Culturales: derecho consuetudinario, lengua y educación.
 - d) Sociales: seguridad social y salud.

El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre la actividad minera

III. Implicancias del Convenio 169.

- 1) El Convenio se incorpora al ordenamiento jurídico chileno.
- 2) Rango o jerarquía del Convenio: ¿constitucional o legal?.
- 3) La auto ejecutabilidad o no de sus disposiciones. El TC sólo reconoció como auto ejecutables la consulta y la participación.
- 4) Los ajustes o modificaciones a la legislación sectorial que requiere: el concepto de territorio.
- 5) La judicialización de estas materias. Sentencias de la Corte de Apelaciones de Temuco.

El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre la actividad minera

IV. Problemas prácticos en la aplicación del Convenio 169.

1) Consulta y participación: ¿será suficiente el Decreto 124 de Mideplan que reglamentó la obligación de consulta? ¿es suficiente la participación ciudadana en el SEIA? ¿es una resolución de calificación ambiental una medida administrativa? Consulta en las concesiones mineras o de geotermia en tierras indígenas.

2) Territorios: la incorporación de este concepto obligaría a reformar una serie de cuerpos legales como la Ley Indígena, la Ley 19.300, el Código de Aguas, el Código de Minería, etc.

3) Derecho a los recursos naturales: el agua, los bosques, el subsuelo en territorios de pueblos indígenas (participación en los beneficios).

El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre la actividad minera

IV. Problemas prácticos en la aplicación del convenio 169.

4) La aplicación del Convenio no debe menoscabar los derechos y ventajas garantizados a los pueblos indígenas en virtud de otros instrumentos internacionales, tratados, leyes, costumbres o acuerdos nacionales: ¿se aplica la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU?

El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre la actividad minera

V. Conclusiones.

- 1) El Convenio consagra amplios derechos a los pueblos indígenas.
- 2) El tratado debe ser cumplido de buena fe por el Estado no pudiendo invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación para su incumplimiento.
- 3) La legislación interna deberá adecuarse a las disposiciones del Convenio.
- 4) Dado que existe incertidumbre respecto a la naturaleza y extensión de las medidas que se adoptarán para implementar el Convenio, el desarrollo de actividades económicas en zonas de influencia de pueblos indígenas se verá afectado.

El Impacto del Convenio 169 de la OIT sobre la
actividad minera

GRACIAS

ARTEAGA GORZIGLIA

& Cía. ABOGADOS